



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: 8758-4189-001-2020-00094-00  
PROCESO: EJECUCION SINGULAR  
DEMANDANTE: JOSE VASCO MORALES  
DEMANDADOS: FERNEIS JOSE CHARRIS PALMA Y ENRIQUE GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total. Sírvase proveer.  
Soledad, junio 22 de 2021.

La Secretaria,

  
JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, junio veintidós (22) de dos mil veinte (2.021).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación que hace el apoderado de la parte demandante, doctor **SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA**, visible a folios 30 y 31 del cuaderno principal en el expediente y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes, este juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1.- **PRIMERO. DESE** por terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.
- 2.- **DECRETAR** el desembargo y retención del 1/5 parte del S.M.L.M.V, y demás emolumentos embargables que cause el demandado el señor **FERNEIS JOSE CHARRIS PALMA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°32.8.573.337, como empleada de **YELLOW CLUB S.A.S.** Oficiese.
- 3.- **DE EXISTIR títulos judiciales libres y disponibles Hágase** entrega al demandado **FERNEIS JOSE CHARRIS PALMA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°32.8.573.337.
- 4.- **Desglósesse** los documentos que prestaron mérito ejecutivo, con la constancia de que obraron en un proceso ejecutivo singular.
- 5.- Sin costas para las partes.
- 6.- Por secretaría **archívese** el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Por fijación en estado N° 64 del 22 de 06 de 2021 se notificó la providencia anterior.  
  
JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad  
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001

Proyectado: GLORIA GUARNIZO MOLA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4